

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Revistas y Diarios – Agosto 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “CLARO”, e **INNOVATTIA WITC S.A. DE C.V.** registrada en México con cédula jurídica IW1120306TP3, en adelante “El Proveedor” para la Promoción “**Revistas y Diarios – Agosto 2018**”.

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que:

- i. Al suscribirse al servicio de Revistas y Diarios by Claro, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, recibirá un mensaje de texto diario con un hipervínculo de acceso al contenido del servicio. Además, podrá quedar participando con la simple suscripción y permanencia, en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. El costo de la suscripción es de mil cuarenta y cinco colones (¢1045.00) i.v.i. por semana.
- ii. Sólo podrán participar en la presente Promoción aquellos Clientes que contraten el servicio de Revistas y Diarios en suscripción semanal con un costo de mil cuarenta y cinco colones (¢1045.00) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser su éste último quien reciba el premio y firme el recibido en su representación.
2. Contar con una línea Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro.
3. Suscribirse al servicio enviando un mensaje de texto sin costo a la marcación 8010 con la palabra: “**REVISTA**”
4. Permanecer suscrito a la marcación 8010 hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. Contar con un saldo mínimo de mil cuarenta y cinco colones (¢1045.00) i.v.i. todas las semanas para completar la suscripción y recibir el mensaje de texto diario con contenido del servicio Revistas y Diarios by Claro.
6. Contar con el documento de identificación legible y vigente en caso de ser nacional, y pasaporte, DIMEX o cédula de residencia vigente en caso de ser extranjero.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Suscribirse al servicio de mensajería de Revistas y Diarios by Claro por cualquiera de los métodos descritos a continuación:

- i. Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 8010 con la palabra **REVISTA**
- ii. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales el Cliente recibirá en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y la Promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el Cliente acepta el primer SAT PUSH, un segundo mensaje se desplegará con la información de la suscripción, preguntando al Cliente si quiere suscribirse; al aceptar este mensaje, el mismo quedará suscrito automáticamente.

Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS gratis, que le da la bienvenida al servicio y le brinda la información necesaria para bajar la aplicación y el costo por la suscripción.

Con la simple suscripción y permanencia, el Cliente quedará participando en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.

Para cancelar el servicio:

- i. Para cancelar el servicio de la suscripción a mensajería, el Cliente deberá enviar un mensaje sin costo, con la palabra “**BAJA**” a la marcación 8010. El envío de este mensaje dará de baja a todo el servicio de los mensajes de contenido.
- ii. **El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la presente Promoción, no podrá participar para ganar los premios ofrecidos en la misma.**

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con todos los requisitos de la presente Promoción, participarán en el sorteo de los siguientes premios:

- i. Un (1) Teléfono celular marca Apple modelo Iphone X de 64GB de memoria interna. Color sujeto a disponibilidad a la hora de entrega del mismo.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La vigencia de la presente Promoción es del día 01 de agosto del año 2018 al día 31 de agosto del año 2018.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS:

1. Se realizará un sorteo entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, se seleccionando a **un (1) ganador** mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **tres (3) suplentes**.
2. La fecha del sorteo será el día **martes 04 de septiembre del año 2018**.
3. La llamada notificando al ganador se llevará a cabo el **miércoles 05 de septiembre del año 2018**. El ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por ese medio se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo del premio.
4. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad por tal motivo.

5. La entrega de los premios se realizará en el lugar, fecha y hora definidos en la llamada indicada anteriormente. El ganador cuenta con un **plazo de treinta (30) días calendario para reclamar el premio**. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX y pasaporte en caso de ser extranjero.
7. De conformidad con el punto 3 del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el Cliente deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicarsele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso cuarto (4) de la presente cláusula.
8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, comprende y finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento.
2. El Cliente ganador no podrá solicitar cambios ni permutas de los premios, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El valor de cada mensaje recibido se descontará del saldo principal (Clientes prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (Clientes postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control deberán contar con un saldo diario mínimo de mil cuarenta y cinco colones (¢1045) i.v.i. para que se realice el cobro semanal del mensaje de texto desde la marcación 8010. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante la semana, para darle oportunidad al Cliente de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente, al cancelar su suscripción no podrá seguir participando en la presente promoción.
6. Una vez terminada la presente Promoción todos los Clientes que participaron en la misma quedarán suscritos al servicio "Revistas y Diarios by Claro" donde recibirán contenidos variados. Será necesario que el Cliente cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de mensajería y seguirán realizándose los cobros respectivos por cada mensaje recibido o enviado. Los clientes suscritos al servicio aquí descrito con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de Roaming Internacional Vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de Roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para tal servicio.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, siendo que el reclamo, la aceptación y la entrega de los premios implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar,

así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los premios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales se entenderá que la manifestación por parte del Cliente de conocer y aceptar las cláusulas y condiciones del presente reglamento, constituye su consentimiento expreso. Lo anterior se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, envíe un mensaje SMS a la marcación 8010 con alguna de las palabras claves de la presente Promoción, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente ganador no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones al momento de la entrega de los premios, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán la obligación de hacer entrega del premio. Lo anterior no conlleva responsabilidad de ninguna índole para **CLARO ni el PROVEEDOR**, siendo que el consentimiento expreso de las condiciones indicadas en el presente reglamento es un elemento esencial para llevar a cabo la presente Promoción.

9. Quedan excluidos de participar en la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **Claro CR Telecomunicaciones S.A.** y empleados del **PROVEEDOR** y familiares de éstos (Claro y El Proveedor) hasta el segundo grado de consanguinidad, entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges, distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a los premios.
11. No participan en la presente Promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Reclamos: En caso que se el Cliente presente alguna inconformidad con ocasión del presente reglamento, podrá establecer los reclamos respectivos a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, acudiendo directamente al sitio web www.claro.cr.
13. Los premios son intransferibles a otra persona que no sea el Cliente ganador y no se puede reclamar otro Premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar los premios, el Cliente podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee las suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar los premios y firmar el recibido de los mismos en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna de los premios, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ni a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes favorecidos ni sus mandatarios para retirar el premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se concederán ni se realizarán cambios, permutas ni mejoras en los mismos.
15. Si se demuestra que una persona ha recibido los premios por medio de engaño, dolo, culpa, negligencia y/o complicidad, **el PROVEEDOR** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales que correspondan.

16. Si el Cliente ganador no aceptara el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al beneficiado y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Cliente ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías. Las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la presente Promoción y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR es el único responsable por la entrega de los premios indicados en el presente reglamento, por la aplicación de los mismos y libera de cualquier tipo de responsabilidad a **CLARO**, que únicamente actúa como divulgador de la presente Promoción. El Cliente favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la presente Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas realizadas por terceros no autorizadas por **CLARO**, a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres (3) horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.